

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2015

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las doce horas y cuatro minutos del día 20 de agosto de 2015, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D^a. M^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Antonio Miguel Arauzo González
D. Luis Jorge del Barco López
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D. José María Fernández García
D. Javier Gil García
D. Ángel Guerra García
D.^a Sara Hojas Carpintero
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Marco Antonio Manjón Martínez
D. José M.^a Martínez González
D. Ricardo Martínez Rayón
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D.^a M.^a Pilar González Juez

INTERVENTOR EN FUNCIONES:

D. Luis Antonio Yus Vidal

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015, CUYO DIARIO DE SESIONES SE ADJUNTA.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 16 de julio de 2015, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, DE CONDENA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Toma la palabra el Excmo. Sr. Presidente, quien procede a dar lectura a la Declaración Institucional apoyada por todos los Grupos de “Condena de la Violencia de Género”, con el siguiente tenor literal:

“Todas las Instituciones, sin excepción, deben implicarse en la lucha contra la violencia de género tomando medidas de forma inmediata para erradicar esta lacra, lo que supone habilitar todos los medios económicos y humanos necesarios para conseguirlo.

Los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o exparejas son tragedias que deben evitarse con la implicación de toda la sociedad y, por supuesto, de las instituciones que la representa.

Estas últimas semanas han dejado datos demoledores en lo que se refiere a víctimas de la violencia machista, lo que tiene como resultado que, en lo que va de año, sean ya 25 las mujeres asesinadas a manos de sus parejas y exparejas, un número que podría elevarse a 32 ya que hay 7 casos que se están investigando.

Igualmente todas las administraciones públicas deben visibilizar su total condena al terrorismo machista y apoyo incondicional a las víctimas del mismo. Es fundamental que las mujeres sean conscientes de que cuentan con un respaldo, sin fisuras, social e institucional.

De esta manera, terminar con esas cifras es competencia, y debe ser prioridad, de cada una de las instituciones. Por todo ello, la Diputación provincial de Burgos, mediante esta Declaración Institucional, condena todas las agresiones derivadas de la violencia machista y se compromete a habilitar todos los medios que estén a su alcance para contribuir a la erradicación de esta intolerable violencia.”

La Corporación Provincial, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 5419 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015, DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DECRETO Nº 4597 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 5419, de 14 de agosto de 2015, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Con fecha 10 de julio de 2015 se dictó por esta Presidencia el Decreto nº 4597, sobre constitución de la Junta de Gobierno, Régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones del Presidente a favor de dicha Junta de Gobierno.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 32.1, conforme a la redacción dada al mismo por el apartado primero del art. 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procedió a la determinación de las competencias de la Junta de Gobierno por delegación del Presidente, disponiendo a tal efecto en el dispositivo *Segundo, 1) a)*, lo siguiente:

“a) La competencia como órgano de contratación para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas o específicas, efectuada la adjudicación, así como las revisiones de precios y concesiones de prórrogas, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (se exceptúan aquellas otras actuaciones administrativas reservadas al órgano de contratación).

Quedan exceptuadas de la presente delegación las contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores y para aquellas contrataciones que se efectúen mediante procedimiento negociado sin publicidad”.

Esta Presidencia, a la vista de la heterogeneidad de los diferentes supuestos legales de contratación susceptibles de ser tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, considera adecuado no exceptuar de la delegación hecha en esta materia a la Junta de Gobierno, aquellos supuestos de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de cuantía superior a 100.000 € o tipificados para este tipo de procedimiento en razón diferente a la cuantía.

Es por ello que en uso de las atribuciones que me confiere el art. 35.1 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y asistido del Sr. Secretario General, vengo en disponer:

Primero.- Dar nueva redacción al segundo párrafo del dispositivo *Segundo, 1)* a), del Decreto de la Presidencia nº 4597 de fecha 10 de julio de 2015, sobre constitución de la Junta de Gobierno, Régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones del Presidente a favor de dicha Junta de Gobierno, quedando redactado dicho párrafo con el siguiente tenor literal:

“Quedan exceptuadas de la presente delegación las contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores y para aquellas contrataciones que se efectúen mediante procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando, en este último caso, que se trate de contratos formalizados en razón de su cuantía inferior a 100.000 €.

Segundo: Dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia nº 4597 de fecha 10 de julio de 2015, sólo en lo relativo a la cuestión modificada en el dispositivo primero del presente Decreto.

Tercero: Del presente Decreto de la Presidencia de fecha 14 de agosto de 2015, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 72 y 66.1 en relación con el 38.d) del repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 4623, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE DELEGA EN EL VICEPRESIDENTE 1º LAS FUNCIONES INHERENTES A LA PRESIDENCIA, CON MOTIVO DE SU AUSENCIA.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 4623, de 14 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el art. 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 de dicho texto legal y en el art. 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE** delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente 1º, D. JOSÉ M.ª MARTÍNEZ GONZÁLEZ, del 19 de julio al 2 de agosto de 2015, ambos inclusive.

La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- Ibercaja Banco, S.A., para la recaudación voluntaria de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, de los municipios que han encomendado a esta Diputación Provincial la gestión de sus tributos (Adenda al Convenio).
- El Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para el abastecimiento de agua potable “en alta” al Polígono Industrial del Monte de la Abadesa y a los municipios del Alfoz de Burgos en torno a la N-I.
- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y los Ayuntamientos de Salas de los Infantes, Medina de Pomar, Villarcayo, Belorado, Cerezo de Río Tirón, Valle de Mena, Briviesca, Lerma, Villalmanzo, Oña, Sotresgudo, Susinos del Páramo, Tardajos, Villadiego, Arenillas de Río Pisuegra, Melgar de Fernamental, Sasamón, Castrojeriz, Alfoz de Quintanadueñas, Cogollos, Valle de Sedano, Quintanilla Vivar, Villalbilla de Burgos, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno, Adrada de Haza, Castrillo de la Vega, Milagros, Roa de Duero, Villalba de Duero, Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar y la Mancomunidad “Alta Sierra de Pinares”, para la contratación de Coordinadores Deportivos para el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos.
- El Grupo Espeleológico Edelweiss, para realizar actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de toda la provincia de Burgos.
- Los Ayuntamientos de Bahabón de Esgueva, Carcedo de Burgos, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Cilleruelo de Arriba, Cuevas de San Clemente, Monterrubio de la Demanda, Pineda Trasmonte, Pinilla de los Barruecos, Pinilla Trasmonte, Rabanera del Pinar, Rábanos, Revillarruz, Riocavado de la Sierra, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Inés, Tubilla del Agua, Valle de Santibáñez y Sargentos de la Lora, para la organización de documentos anteriores

al año 2012, que se conserven en los respectivos Archivos Municipales.

- Los Ayuntamientos de Arauzo de Miel, Cabezón de la Sierra, Castrillo de la Reina, Fuentespina, Moncalvillo de la Sierra y Presencio, para la realización de transferencias documentales desde la última organización hasta el año 2012, incluido, que en los respectivos Archivos Municipales se hayan originado.
- La Comunidad de Castilla y León, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad, para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Burgos.
- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, Fundación Deporte Joven y Fundación Legálitas, para la protección de los jóvenes en la sociedad tecnológica de la provincia de Burgos (incluye Anexo para la divulgación del uso responsable de las nuevas tecnologías de los jóvenes en la provincia).
- El Ayuntamiento de Valle de Mena, para la ejecución de obras del proyecto denominado “Acondicionamiento de la carretera de San Pelayo a Orrantía – Valle de Mena (Burgos. 1ª separata)”.
- La Fundación Silos, para la realización del programa cultural de la Fundación durante el año 2015.
- La Universidad de Burgos para el desarrollo de Cursos de Verano.
- La Asociación de Defensa de la Mujer “La Rueda” y la Federación Provincial de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros públicos de enseñanza no universitaria de Burgos, para la promoción de valores igualitarios en el ámbito rural, 2015.
- Las Juntas Vecinales de Quintanalara y Villanueva Matamala, para la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO

6.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIRUES, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión del día 4 de agosto de 2015, y de conformidad al artículo 199, en su relación con el 181 y 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Excm. Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local

de ámbito territorial inferior al municipal de VIRUES, perteneciente al Ayuntamiento de Trespaderne, que aunque si hubo candidatura, no hubo ningún voto, en las pasadas elecciones.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo de Diputados de Imagina Burgos y D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA Designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de VIRUES, perteneciente al Ayuntamiento de TRESPADERNE a D. JUAN DE LA CALLE PEREZ, comunicando que deberá nombrar a los Vocales, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ, RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SITO EN LA C/ CAMARASA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión del día 4 de agosto de 2015, y teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento de CASTROJERIZ, se ha tramitado expediente para la enajenación del bien inmueble siguiente: Referencia catastral 6426004VM0862S0001XF. Localización trasera de CL CAMARASA Suelo 09110 CASTROJERIZ (Castrojeriz) (BURGOS); Clase: Urbano Coeficiente de participación 100,00 %; Uso: Suelo sin edif.; Superficie construida: 0 m²; Superficie suelo 59 m²; Tipo finca: Suelo sin edificar; remitiendo el mismo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre, de la Junta de Castilla y León, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Castrojeriz, del expediente tramitado para la enajenación, mediante el procedimiento legalmente establecido, de adjudicación directa, del bien inmueble de propiedad municipal, que a continuación se relaciona, expediente aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, de fecha 26 de febrero de 2015, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con fecha 22 de julio de 2013.

Los adjudicatarios habrán de destinar la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística aplicable.

Finca a enajenar:

Bien inmueble (solar) sito en calle trasera de CL CAMARASA Suelo de Castrojeriz, (BURGOS)

Situación: calle CL CAMARASA

Superficie: 59 metros cuadrados

Referencia Catastral: 6426004VM0862S0001XF

Signatura de inscripción en el Registro: Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, en el Tomo 1741, Libro 163, Folio 167, Inscripción 1ª.

8.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLABILLA DE VILLADIEGO, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SOLAR, SITO EN TRAVESÍA DE LA FRAGUA, Nº 1 DE DICHA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión del día 4 de agosto de 2015, y examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Villalbilla de Villadiego para la enajenación de un solar de su propiedad sito en la Travesía de la Fragua de Villalbilla de Villadiego (Villadiego), perteneciente como bien patrimonial o de propios a la citada Entidad Local Menor, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por la Entidad Local de VILLABILLA DE VILLADIEGO, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de, finca registral número 2405, inscrita al Folio 130 Tomo 959 Libro 18 de Villalbilla de Villadiego, del Registro de la Propiedad de Villadiego, descrita en el Resultando Tercero, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, en sesión celebrada por la Entidad Local Menor de fecha 17 de marzo de 2015 y ratificado por el Ayuntamiento de Villadiego en sesión plenaria de fecha 17 de abril de 2015, por mayoría absoluta lo cual constituye mayoría suficiente según la legislación aplicable.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

9.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE ODRÁ (VILLADIEGO), DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE DE LA IGLESIA, Nº 3 DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión del día 4 de agosto de 2015, y examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de VILLANUEVA DE ODRÁ (VILLADIEGO) para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública, de propiedad municipal, sita en la calle La Iglesia nº 3, de la localidad; solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigida por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela sobrante de vía pública, propiedad de la Entidad Local Menor de VILLANUEVA DE ODRÁ perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, sita, en la calle la Iglesia nº 3 de la localidad, descrita en el Resultando tercero, a favor del propietario colindante D^a Obdulina García Ruíz.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adquirente, destinara la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

10.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, SITO EN LA CALLE POZUELO, Nº 5, DE LA LOCALIDAD DE BRULLES.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión del día 4 de agosto de 2015, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villadiego para la enajenación de un bien inmueble, sito en la Calle Pozuelo nº 5 de, de la localidad de Brulles, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de VILLADIEGO, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta de la

finca registral nº 5.301, inscrita al Folio 19, del Tomo 1.126, del Libro 25, del Registro de la Propiedad de Villadiego, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2015, al ser el órgano competente, en virtud de la disposición adicional segunda 2 de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el valor del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de 3.000.000€.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Inmueble cuya descripción es como sigue:

"Urbana. Denominada Casa en Brulles, sita en la calle Pozuelo nº 5 en Brulles", con una superficie construida de quinientos ocho metros cuadrados y de terreno doscientos ocho metros cuadrados, que linda:

Frente, calle de situación, Derecha, camino de Quintanilla, Izquierda, era de trillar, hoy Hermanos Hortigüela, Fondo, era de Trillar, hoy Constantino Hortigüela.

Referencia catastral: 4333103VN2143S0001LR

Titular: Ayuntamiento de Villadiego, como bien de patrimonial.

Libre de cargas y gravámenes."

11.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO, DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE LA FINCA MUNICIPAL 1652 DEL POLÍGONO 1, POR LAS FINCAS 4020 Y 3934 DEL POLÍGONO 1 PROPIEDAD DE D. DEMETRIO DE GRADO GONZÁLEZ.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión del día 4 de agosto de 2015, y teniendo en cuenta que por el AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMPO, se ha tramitado expediente para la permuta de la parcela municipal nº 1562 del polígono 1, con dos fincas rústicas, 3394 y 4020 del polígono 1 propiedad de D. Demetrio de Grado González y Doña Elena González Mahamud respectivamente, entregando a los mismos la parcela municipal en pro indiviso; el cual se remite a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León) se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de SANTA MARIA DEL CAMPO, del expediente tramitado para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan:

Bienes a permutar.

Parcela de propiedad municipal:

Parcela rústica número 1447 bis sita al paraje Vallejos, que de acuerdo con certificado de la Gerencia Territorial del Catastro, la parcela 1447 bis del polígono 4, se corresponde con la parcela 1652 del polígono 1 del catastro actual de rústica del municipio de Santa María del Campo. Superficie: sesenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Linda: Norte, zona excluida; Sur, camino; Este, Pablo Francés f.1448 y Fidela García f. 1.449 y camino; Oeste, Vicenta Temiño f. 1447.

Titular: Ayuntamiento de Santa María del Campo

Finca registral: 11.761. Inscrita al Tomo 1.409, Libro 90, Folio 61 (inscripción 1ª y única) del Registro de la Propiedad de Lerma.

Parcelas de propiedad particular:

Parcela rústica 4020 del polígono 1, sita al paraje La Martina, propiedad de Dª Elena González Mahamud, Superficie: once áreas.

Linda. Norte, Salustiano Palacios Román; Sur, Ayuntamiento; Este, perdido y Oeste, Ayuntamiento.

Titular: Dª Elena González Mahamud.

Finca registral: 12782, Tomo 1690, Libro 99, Folio 24. Título: Herencia en virtud de escritura pública, del Registro de la Propiedad de Lerma.

Parcela rústica 3394 del polígono 1, sita al paraje Fuentespina, propiedad de D. Demetrio de Grado González. Superficie treinta y seis áreas.

Linda: Norte, arroyo; sur, camino; este, arroyo; oeste, del Municipio.

Titular: D. Demetrio de Grado González.

Finca registral 13281, Tomo 1895, Libro 106, Folio 140. Título: Donación en virtud de Escritura Pública, del Registro de la Propiedad de Lerma.

Resultando que la diferencia en el valor de los bienes a permutar, mayor al 40% del valor del bien que lo tiene mayor y no excediendo del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, constando la conformidad de las partes con la permuta y los valores asignados a los bienes por el Técnico correspondiente y habiendo sido aprobado el expediente mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2014, de conformidad con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resultando de la valoración de los bienes a permutar, una diferencia de ochenta y cuatro euros y noventa y cuatro centésimas de euro, a favor del Ayuntamiento (84,94 euros), habrá de tenerse en cuenta esta circunstancia a la hora de formalizar la permuta, o consignarse expresamente la renuncia a su percepción por la parte a quien corresponda.

Los adjudicatarios, deberán destinar las fincas, con arreglo a la calificación urbanística resultante.

No obstante, siendo preceptivo que con carácter previo, los bienes objeto de permuta estén depurados no sólo física, sino jurídicamente, deberá inscribirse los bienes objeto de permuta en el Registro de la Propiedad correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento deberá cerciorarse, en todo caso, que los bienes que recibe se encuentran libre de cargas.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN - JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN

12.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2015 y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 28 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aceptar la delegación conferida por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (con efectos de 1-1-2016) y las de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010, REFERIDOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y AL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2015, y vistos los informes del segundo trimestre de 2015, referidos tanto a la Diputación Provincial como al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, comprensivos de la siguiente información:

- 1) Pagos realizados en el trimestre.
- 2) Intereses de demora pagados en el trimestre.

- 3) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de conformidad con el art. 5.4 de citada Ley y ordena se de traslado por el Sr. Presidente del presente informe y sus Anexos, en el plazo de 6 días desde su conocimiento por el Pleno, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES

14.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE VARIAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2015.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en reunión celebrada el 5 de agosto 2015, y teniendo en cuenta que el Pleno de la Excma. Diputación provincial de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015 aprobó inicialmente el Plan provincial de cooperación 2015 y acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, insertar dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia durante diez días hábiles para que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

Una vez estudiadas las alegaciones y reclamaciones presentadas al amparo de dicha publicación, mediante acuerdo de pleno de fecha 7 de mayo de 2015 se resolvieron éstas y se procedió a la aprobación definitiva del Plan provincial de cooperación del año 2015, insertándose definitivamente el contenido integro del Plan en el Boletín oficial de la provincia núm. 101 de fecha 1 de junio de 2015.

Con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan provincial de cooperación 2015, se han recibido peticiones de diversos Ayuntamientos solicitando la modificación del tipo de obra subvencionada, al considerar prioritaria la ejecución de otros proyectos distintos a los aprobados por las anteriores corporaciones.

En concreto, las solicitudes recibidas pueden resumirse de la siguiente manera:

En primer lugar, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental solicita modificar la obra núm. 253/0, de "Pavimentación de calles", por importe de 133.999,37 €, de forma que 46.599,37 € sean destinados a pavimentación de calles y 87.400 € para la reordenación de la margen izquierda del Pisuerga a su paso por esa localidad e incluir canalizaciones, redes de abastecimiento, electricidad, telecomunicaciones y alumbrado público. Estas modificaciones implican desglosar la subvención concedida en dos actuaciones en lugar de una sola como hasta este momento, pero no suponen incremento en la subvención concedida.

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva está interesado en ejecutar una obra de ampliación de cementerio municipal en lugar de la reparación de la fuente, "Obra no clasificada", que es la inversión que tiene incluida con la codificación número 24/0 por un importe de 18.689,63 €.

Por su parte, el Ayuntamiento de Vizcaínos solicita que la obra núm. 103/0, de "Urbanizaciones", y en concreto, Acondicionamiento del entorno de la iglesia parroquial, con un presupuesto de 28.814,07 € de inversión, sea sustituida por el proyecto de rehabilitación de la ermita de San Jorge como museo etnográfico, según documento técnico aportado de 14.536,07 €.

Las modificaciones presentadas al Plan provincial de cooperación 2015 no suponen, en ninguno de los casos, ni incrementos de subvención provincial, ni modificación del presupuesto total aprobado, sin perjuicio de variaciones al alza o a la baja que resulten a posteriori de los documentos técnicos presentados por los beneficiarios de la subvención, considerando la prevalencia del interés público que ha de presidir la actuación de las administraciones públicas y en atención al principio de autonomía local legalmente consagrado en nuestra legislación

Sometido el asunto a votación, y habida cuenta de, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Aprobar por los motivos expresados, las modificaciones descritas en la parte expositiva de este Acuerdo y que se refieren a las obras núms. 253/0, 24/0 y 103/0 del Plan Provincial de Cooperación 2015, y que fueron informadas favorablemente por unanimidad en la Comisión Informativa de Planes y Cooperación provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en reunión celebrada el día 5 de agosto de 2015.

Segundo.- Comunicar a los solicitantes y a la Intervención de esta Entidad las modificaciones producidas en el Plan Provincial de Cooperación 2015.

15.- CAMBIO DE TIPO DE OBRA DE LA ACTUACIÓN Nº 42/0 DEL PLAN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, ANUALIDAD 2015.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en reunión celebrada el 5 de agosto 2015, en relación con el Plan de Obras Complementarias 2015 se ha recibido en el Servicio correspondiente escrito del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en el que se solicita, por las circunstancias que se detallan en el mismo, la modificación del tipo de obra núm. 42/0, de "Otras dependencias de administración general", en concreto, reparación del tejado de los módulos existentes en el Patio del Museo etnográfico, a "Obras no clasificadas", reparación báscula municipal, por un importe de 6.628,09 €

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Modificar el tipo de obra de la actuación núm. 42/0 del Plan de Obras Complementarias 2015, de "Otras dependencias de administración general" a "Obra no clasificada" en Melgar de Fernamental, manteniéndose inalterable la subvención de esta Diputación de 5.000 euros siempre y cuando el importe de la inversión a realizar sea como mínimo de 6.250 euros.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Intervención Provincial y al solicitante el cambio de tipo de obra.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 4712, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, DE AMPLIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS POR AVENIDAS EXTRAORDINARIAS Y/O DAÑOS INDIRECTOS CAUSADOS POR NEVADAS EXTRAORDINARIAS 2015.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 4712, del siguiente tenor literal:

"DECRETO.- Con fecha 26 de febrero de 2015, se dictó el Decreto nº 958, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2015, por el que se delimitaban geográficamente las tres áreas de actuación por razones de emergencia como consecuencia de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones con niveles de intensidad muy superiores a los que en cierto modo es normal en época invernal y que dieron lugar a una producción de daños en

cadena tanto en los municipios especialmente afectados, como en elementos de dominio provincial afectos al servicio público.

Advirtiéndose que en área denominada “II Municipios de la Cuenca Hidrográfica del Ebro afectados por daños directos causados por avenidas extraordinarias y/o daños indirectos causados por nevadas extraordinarias” no se incluyó a varios municipios de la Cuenca baja del Río Ebro, al quedar sus términos municipales fuera del cauce del propio Río, pero que sin embargo sufrieron los referidos episodios extraordinarios:

Por todo lo expuesto, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, RESUELVE:

Primero.- Modificar el Decreto de esta Presidencia nº 958, de fecha 26 de febrero de 2015, respecto del apartado II.- Municipios de la Cuenca Hidrográfica del Ebro afectados por daños directos causados por avenidas extraordinarias y/o daños indirectos causados por nevadas extraordinarias, incluyendo, junto con los que inicialmente se relacionaban, a los siguientes municipios:

- Altable, Ameyugo, Bugedo, Encio, Miraveche, Pancorbo, Partido de la Sierra en Tobalina, Santa María Ribaredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.

Segundo.- Aplicar a los municipios relacionados en el apartado anterior los beneficios que en el Decreto modificado se establecían para los municipios afectados por dichos sucesos extraordinarios.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria en la próxima sesión que el mismo celebre.”

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIONES Nº 4797, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE DA DE BAJA LA OBRA Nº 87/0 “OBRA NO CLASIFICADA” EN BUSTO DE TREVIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES, ANUALIDAD 2013.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 4797, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.**- Visto el Plan de Entidades locales de la anualidad 2013 en el que figura incluida la actuación núm. 87/0 de “Obra no clasificada” en Busto de Treviño, con un presupuesto según Plan de 2.522 €, de los cuales, 2.270 € son de aportación de esta Diputación Provincial y 252 € de financiación local.

Resultando que desde el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales se ha realizado un seguimiento de todas las inversiones pendientes de ejecución correspondientes al Plan y anualidad antes citado, entre los que únicamente se encuentra la obra antes descrita y, todo ello en orden a proceder a la liquidación de esta línea de ayudas y de esta forma, regularizar la ejecución de este Instrumento de Cooperación.

Teniendo en cuenta que con fecha 26 de noviembre de 2014 la certificación-liquidación de esta actuación por importe de 7.846,89 €, fue devuelta a la Junta vecinal beneficiaria de la subvención para corregir en el plazo de diez días cuantos extremos se contienen en el escrito de devolución, sin que al día de la fecha se ha llevado a cabo su subsanación.

Resultando además que desde este Servicio se ha comprobado que la documentación justificativa presentada para el cobro de la subvención ha servido para liquidar otra subvención de esta Entidad, procede, en consecuencia,, anular la subvención concedida y liquidar definitivamente el Plan de Entidades locales 2013.

Por cuanto antecede, esta Presidencia en funciones, asistida por el Secretario General que suscribe, Resuelve:

PRIMERO.- Dar de baja la obra núm. 87/0 incluida en el Plan de Entidades locales menores de la anualidad 2013.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Planes provinciales, Cooperación y Vías y Obras a efectos de su conocimiento y al Pleno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren a los efectos de su ratificación en la parte que resulte necesaria.

TERCERO.- Comunicar a la Junta vecinal de Busto de Treviño la anulación de esta actuación.”

PROPOSICIONES

18.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS IMAGINA BURGOS, INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE APORTE EN LA MISMA MEDIDA QUE ESTA DIPUTACIÓN DE BURGOS, LA CANTIDAD DE 400.000.-€, AL PLAN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS TEMPLOS DE LA PROVINCIA, CONOCIDO COMO “CONVENIO DE LAS GOTERAS”.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Imagina Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

“La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León obliga al Gobierno de la Junta, y es muy clara en este sentido, a proteger y mantener todos los bienes de cualquier naturaleza y las manifestaciones de la actividad humana que, por sus valores, sirven como testimonio y fuente de conocimiento de la Historia y de la civilización; algo, debido a su singularidad y riqueza, que es un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. Así lo dice la Ley en su Título Preliminar. E incide esta Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León que la salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera que sean su régimen y titularidad, son deberes encomendados a todos los poderes públicos, derivados del mandato que nuestro texto constitucional les dirige, para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución Española, la Comunidad de Castilla y León es titular, con carácter exclusivo y según su Estatuto de Autonomía, de competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico. Le corresponden por ello las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, incluida la inspección, en todo lo referente a dichas materias que sea de interés para la Comunidad y no se encuentre reservado al Estado. Y en este caso del convenio de reparación de cubiertas, la Junta hace dejación de sus funciones.

Los datos que maneja el Arzobispado de Burgos y que cada año reitera son que una de cada diez templos de la provincia de Burgos se encuentra en una situación de ruina. Esto es lo mismo que decir que unas 140 iglesias y ermitas de la provincia se caen, literalmente, si nadie lo remedia, o ya se han caído.

La semana pasada, el Arzobispado de Burgos apelaba a la “solidaridad” para financiar las obras de reparación de las cubiertas de los templos de la provincia. Unos fondos que completarán la aportación de la Diócesis al conocido como el ‘Convenio de las goteras’ que cofinancian la Iglesia (con 200.000 euros); la Diputación con 400.000.

Sin embargo en este convenio quien debía de participar y financiar las obras es la Junta de Castilla y León, ausente desde 2010 en esta materia. En la vida del convenio, más diez años, se ha intervenido en unas 600 iglesias. Esto supone llegar a la mitad del total del patrimonio de la diócesis que cuenta con 1.100 parroquias y unas 425 ermitas.

Con buen criterio también participan de las recuperaciones de los templos los ayuntamientos, que corren con un 20% de las obras. En 2014 se presentaron 129 solicitudes y se concedieron 34 subvenciones.

En reiteradas informaciones de prensa, aparece el compromiso adquirido por el señor presidente de la Diputación y por el portavoz del equipo de Gobierno, la última el pasado 1 de mayo de este año. Sin embargo, cuatro meses después de este anuncio, no hay noticias nuevas. No hay compromiso de la Junta con unos presupuestos regionales en ciernes; no hay tan siquiera una declaración del señor director general de Patrimonio de la Junta, Enrique Saiz, a este respecto.

Por lo tanto, y a la luz de todas estas circunstancias el Grupo de diputados y diputadas provinciales de Imagina Burgos solicita al Pleno

- Instar de manera urgente a la Junta de Castilla y León a que aporte en la misma medida que esta Diputación de Burgos la cantidad de 400.000 euros al plan para financiar las obras de reparación de las cubiertas de los templos de la provincia, conocido como ‘Convenio de las Goteras’.”

El Grupo de Diputados de Ciudadanos presentó por escrito una transaccional del siguiente tenor literal:

“2.- Que las obras de reparación de templos subvencionadas y realizadas a través de estos convenios se vean sujetas a una obligatoriedad por parte de los propietarios de los edificios, mediante la cual sus propietarios se comprometan al mantenimiento de las construcciones subvencionadas y a no vaciar, en ningún caso, su interior, así como a dotarles de las medidas de seguridad necesarias para evitar robos y expolios”.

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo de Diputados Imagina Burgos, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Diputados Ciudadanos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo de Diputados Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, y aceptando el Portavoz proponente, parte de la transaccional presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos conforme a la petición formulada del Grupo de Diputados del Partido Popular, así como la propuesta efectuada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión ACUERDA aprobar la proposición anteriormente transcrita, con las modificaciones acordadas, quedando redactada con el siguiente tenor literal:

- Instar de manera urgente a la Junta de Castilla y León a que aporte en la misma medida que esta Diputación de Burgos la cantidad de 400.000 euros al plan para financiar las obras de reparación de las cubiertas de los templos de la provincia, conocido como ‘Convenio de las Goteras’.”
- Instar asimismo al Arzobispado de Burgos a que incremente la aportación que viene haciendo al Convenio en otros 200.000 €, igualando en su caso la aportación que hace la Diputación Provincial de Burgos.
- Que las obras de reparación de templos subvencionadas y realizadas a través de estos Convenios se vean sujetas a una obligatoriedad por parte de los propietarios de los edificios, mediante la cual sus propietarios se comprometan al mantenimiento de las construcciones subvencionadas.

19.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS – C’S, SOLICITANDO LA LIMITACIÓN EN LA OCUPACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En numerosos países, como el caso de EE.UU., existe una limitación de dos mandatos con el fin de que los líderes políticos no se perpetúen en sus cargos.

Son varios los beneficios que se producirían limitando los mandatos en que un político pueda permanecer en una institución con unas mismas siglas políticas. Este cambio continuo propiciaría la entrada de nueva savia política, ni mejor ni peor que la que existe o existirá, pero sí diferente, impidiendo que se acapare el poder político en

las mismas manos y que familias políticas se perpetúen de manera continua en el poder de nuestras instituciones democráticas.

Y es que son ya varias las voces autorizadas, como la del Doctor Antonio Estella, las que sugieren este cambio. Lo hacen basándose en conceptos lógicos, como el ya citado de la perpetuación en el poder que puede llegar a provocar corrupción o el mero hecho de que se necesita una renovación, cuando no regeneración, de la política española, y en ello no sólo están las instituciones, sino las personas que las forman.

Los políticos españoles tienden a ser conservadores en cuanto al régimen establecido, y lo son por la falta de nueva savia que ahora comienza a llegar, pero sin desprenderse de políticos que llevan en el cargo de diputado provincial, procurador en Cortes, o Diputado nacional varias legislaturas. De esta manera se está bloqueando la entrada a nuevas ideas que llevan tiempo en la mentalidad popular.

Sirva como ejemplo de esto último el hecho de la idea sobre el impuesto sobre las transacciones financieras. Han tenido que pasar más de 20 años, y una tremenda recesión mundial, para que los políticos hayan empezado a plantearse y por fin acoger una idea que es, simplemente, de sentido común, y que parece que finalmente se llevará a cabo.

Es, por tanto, necesaria la llegada de nuevos políticos y la salida de las Instituciones de los que llevan ocupando el mismo puesto, en ocasiones décadas, político no ya de una edad u otra, sino políticos que no tengan pasado, que serán mucho más atrevidos, más valientes, y con menos miedo al cambio. Este cambio hará que puedan llegar a las Instituciones nuevas personas, con nuevas ideas, que sepan acoger las ideas buenas que están ya circulando en la sociedad civil y adaptarlas a la necesidad de cada uno de nuestros territorios. Políticos que no estén atrapados en el convencionalismo y en la, a veces, clásica red de intereses generados después de muchos años en un mismo puesto.

Y es que, al fin y al cabo, la predeterminación temporal, durante el ejercicio de un cargo público, supone una garantía democrática, hecho que ya era reconocido en la Roma democrática más evolucionada, y que provoca que, en casos como el de EE.UU., durante el segundo mandato se tomen decisiones políticas que aún siendo impopulares son necesarias y que no serían tomadas en caso de querer perpetuarse en el poder por la posible pérdida de votos que éstas pudiesen provocar.

Junto a todas estas motivaciones para la limitación en la duración de la ocupación de los cargos se debe de añadir una más; la política y el servicio público han de ser motivacionales y nunca se debe permitir que se profesionalicen, una persona con otros horizontes laborales podrá realizar las actividades políticas de la manera que mejor entienda, mientras que un profesional que deba de ser votado cada cuatro años realizará su labor siempre teniendo en el punto de mira ser reelegido para así no perder su “empleo”.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

1. Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a que modifiquen la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), limitando la posibilidad de ocupar el mismo cargo electo más allá de dos legislaturas.”

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Diputados Ciudadanos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo de Diputados Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo de Diputados Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, en votación ordinaria y por mayoría con los votos en contra de los doce Diputados del Grupo del Partido Popular y los siete Diputados del Grupo Socialista que suman diecinueve, con la abstención de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, y con los votos a favor de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, ACUERDA rechazar la proposición anteriormente transcrita.

20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS – C’S, SOLICITANDO LA REDACCIÓN DE UN NUEVO PLAN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Burgos es la responsable según la Ley de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de garantizar un mínimo de competencias propias, incluidas, fundamentalmente, en el artículo 36 de la Ley de Bases del Régimen Local. Dentro de estas competencias propias se encuentra la de prevención y extinción de incendios en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

En la búsqueda de prevenir y combatir esos incendios, la Diputación cuenta con 19 parques de bomberos propios que se suman a los tres con los cuales hay convenio en Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro. Los parques propios de la Diputación carecen de personal profesional, a pesar de la propuesta aprobada en febrero de este mismo año por el Pleno provincial para buscar una profesionalización de los mismos. Son, por tanto, gestionados y atendidos por bomberos voluntarios y carecen de medios suficientes para atender aquellos incendios que como el producido en Cornudilla, hace ahora un mes, pueden alcanzar una alta siniestralidad.

El hecho de contar con una gran cantidad de parques de bomberos no es siempre sinónimo de una rápida capacidad de actuación. Los bomberos voluntarios tienen otros trabajos y ocupaciones que hacen que no se encuentren inmediatamente disponibles cuando se inician los siniestros. A esto hay que sumar que los vehículos con los que se cuenta en los diferentes parques reciben la supervisión y mantenimiento directamente por parte de estos voluntarios y los ayuntamientos en los que se ubican las sedes.

El gasto comprometido durante este ejercicio y destinado directamente a los parques de bomberos en la provincia de Burgos ronda el millón doscientos mil euros, que como decimos queda distribuido entre los 19 parques de bomberos. Gasto que

bien aplicado puede hacer que sea posible la profesionalización, o al menos parte de ella, de este servicio.

Una nueva redistribución de los parques de bomberos que distribuya los mismos en zonas más amplias y coloque los parques en la zona central de las mismas permitiendo a los bomberos alcanzar las zonas afectadas por las llamas o los lugares donde se hayan producido accidentes en un máximo de 20 minutos, con un mejor control de los vehículos que han de prestar el servicio y con bomberos profesionales en estado de guardia activa permitiría evitar el aumento de los daños que se producen en accidentes como el producido el año pasado en el núcleo urbano de Covarrubias, por citar otro ejemplo.

Una resolución de febrero de 2013 del Procurador del Común de Castilla y León ya alertaba de la ineficacia del sistema actual de prevención y extinción de incendios. Y es que la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, pretende configurar una garantía de prestación eficaz y homogénea de los servicios de asistencia ciudadana, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción, al tiempo que establece determinados compromisos respecto de la delimitación de las zonas de actuación inmediata y las áreas de emergencia con la dotación de sus correspondientes recursos personales y materiales.

Pone el acento esta resolución sobre el hecho de que el Plan Provincial de Protección Civil de Burgos, aprobado en mayo de 1999, nunca ha sido homologado y por tanto publicado en el BOCYL.

También dentro de la resolución y en respuesta al Procurador del Común, la Diputación Provincial de Burgos marca un radio máximo de 20 kilómetros en la protección de los núcleos de población, rango que hoy en día debería de ser marcado en minutos teniendo en cuenta la variable orografía de nuestra provincia. Prueba de ello son las grandes diferencias en cuanto a número de intervenciones realizadas por unos y otros parques que en algunos casos superan las 100 intervenciones anuales realizadas y en otros superan escasamente la decena (siempre con datos facilitados por la propia Diputación correspondientes al año 2010).

Es por todos estos motivos que, entendemos necesaria una reestructuración de los parques de bomberos existentes en la provincia, reduciendo el número, pero ampliando la operatividad de los mismos, concentrando medios y dotando de personal estable y profesional a los mismos. Al mismo tiempo es necesario realizar una actualización del Plan Provincial de Protección Civil, sino uno nuevo, dado que el actual, no homologado, data, como decíamos de 1999 y es, por tanto, anterior a la Ley aprobada en 2007. Se ha de seguir también la recomendación del Procurador del Común que pide, como ya aprobó este mismo año este Pleno, la semiprofesionalización de los parques de bomberos. Recordemos que los parques de bomberos con los que cuenta nuestra Institución son voluntarios y considerados como de apoyo o de primera intervención, lo que provoca que en ocasiones la respuesta no sea lo suficientemente rápida. Rapidez que podría ser mayor en la atención a los ciudadanos si se promoviese, también, la firma de convenios con otras provincias limítrofes.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

2. La Diputación Provincial de Burgos redactará un nuevo Plan Provincial de Protección Civil acorde con la Ley 4/2007 de Castilla y León, agrupando, profesionalizando y mejorando los servicios de prevención y extinción de incendios.”

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Diputados Ciudadanos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo de Diputados Imagina Burgos, D. Ildefonso Sanz Velázquez, Diputado del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aprobar la proposición anteriormente transcrita.

21.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTAS- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, SOLICITANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EL REFUERZO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“El pasado año la Junta de Castilla y León puso en marcha, a través de la Gerencia Regional de Salud, un plan de reestructuración de la Atención Primaria en nuestra Comunidad Autónoma. Bajo el eufemismo de reestructuración, las consecuencias del mismo fueron la amortización de plazas de profesionales sanitarios, es decir, la reducción de plantillas en numerosos Centros de Salud, y el traslado de profesionales de unos centros a otros, principalmente de Centros de Salud rurales a urbanos, circunstancias que también se produjeron, lógicamente, en la provincia de Burgos.

A estas decisiones de las autoridades sanitarias de la Comunidad se añade el problema que está ocasionando que la Junta de Castilla y León no cubra adecuadamente las plazas de profesionales sanitarios que deben ser sustituidos, ya sea por el disfrute de su periodo vacacional o por diversas contingencias profesionales, lo que ocasiona cambios de horarios para las consultas, disminución de los días y tiempos de atención o sobrecarga de pacientes en las consultas, lo que en definitiva conlleva una pérdida en la calidad del servicio y dificultades para los pacientes en el acceso a la atención sanitaria, especialmente en el medio rural, donde ya de por sí, la atención sanitaria sufría de peores condiciones para una prestación adecuada del servicio.

Es precisamente en los municipios de la provincia, donde más problemas se producen en la atención sanitaria, especialmente en los meses estivales, por la falta de profesionales que ya se ha mencionado y por el aumento de población que se produce en estas localidades en este periodo del año.

Por todo ello, el Grupo de Diputados Socialistas de la Diputación Provincial de Burgos, propone:

1. Que la Diputación Provincial de Burgos inste a la Junta de Castilla y León a la mejora de la gestión de la atención sanitaria en el medio rural para evitar las dificultades de los vecinos en el acceso a la atención sanitaria primaria.
2. Que la Diputación Provincial de Burgos inste a la Junta de Castilla y León a cubrir de forma adecuada las plazas de profesionales sanitarios en el medio rural, teniendo en cuenta los periodos vacacionales de los mismos y los incrementos de población que se producen en los municipios de la provincia en el periodo estival.”

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo de Diputados Socialista, D. José M.^a Fernández García, Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo de Diputados Imagina Burgos y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aprueba la proposición anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y siete minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí la Secretaria General Acctal., que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintitrés folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

Fdo.: César Rico Ruiz



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo.: M.^a Pilar González Juez